

## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

(N° 8.549)

**Artículo 1°.-**Apruébase la formalización de un Convenio entre la Municipalidad de Rosario y la Dirección Provincial de Vialidad para obtener la delegación de las facultades de fiscalización de controles de peso de los vehículos que transitan por los distintos "accesos" a la ciudad de Rosario (ruta provincial 21, tramo ruta nacional A-008, y ruta provincial 34-s, tramo ruta nacional 33, ruta nacional 11) y la cesión en comodato gratuito del instrumento de medición.

- Art. 2°- Facúltase al Departamento Ejecutivo para suscribir el referido convenio adjunto, con excepción del artículo 18 y con la modificación de la Cláusula Tercera, la que quedará redactada de la siguiente manera: "La Municipalidad efectuará por sí y con el personal designado por ella, los controles de pesos de los vehículos que transiten por los distintos "accesos" a la ciudad de Rosario (Ruta Provincial Nro. 21, tramo: Ruta Nacional A-008, y Ruta Provincial Nro. 34-S, tramo: Ruta Nacional Nro. 33 Ruta Nacional Nro. 11). Vialidad podrá igualmente y siempre que lo estime necesario, realizar controles y organizar operativos en las rutas en las cuales haya delegado su fiscalización"; como también para realizar todos los actos necesarios en el cumplimiento del mismo.
- **Art. 3°.-** Dispónese que el juzgamiento y aplicación de sanciones por infracciones que se constaten por exceso de peso de camiones que transiten por las rutas mencionadas en el artículo 1º se realice a través del Tribunal Municipal de Faltas y por los jueces que integran el mismo.
- **Art. 4°.-** El régimen sancionatorio para las faltas previstas en esta Ordenanza es el establecido en la Ley Nacional N° 24.449 a la cual se encuentra adherida la Provincia de Santa Fe por la Ley N° 11.583 y su Decreto Reglamentario 2311/99 y 104/00.
- **Art. 5°.-** Una vez suscripto el Convenio entre la Municipalidad de Rosario y la Dirección Provincial de Vialidad que se aprueba en el artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá copia del mismo, dentro de los 10 días posteriores, para conocimiento del Concejo Municipal.
  - Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-Sala de Sesiones, 29 de julio de 2010.-

Expte. N° 178.957-I-2010 C.M.-